



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 25 de junio de 2024

Asunto: Solicitud ofertas para adjudicar Suministro reactivos de laboratorio

Destinatario:
Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-13-2024**

Suministro reactivos laboratorio

Tipo objeto contrato: **05-04-001 Reactivos**

CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro de reactivos de laboratorio de CULTESA y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

1.- Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la adquisición de forma sucesiva del suministro de reactivos de laboratorio con destino a los centros de CULTESA, sin que la cuantía de los mismos esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de esta sociedad.

La relación de material que comprende este suministro se incluye a continuación y en el Cuadro de Unidades y Precios de la Base Quinta, que tiene carácter orientativo, fijado en función de las necesidades de esta entidad de ejercicios anteriores, sólo sirviendo para el cálculo del valor económico del contrato. La relación de productos incluidos en el alcance del presente contrato se divide en tres grupos en función del histórico de consumo de CULTESA en los últimos cinco años:

a) Productos con un consumo estimado de más de cinco envases en cinco años.

| PU | Producto | CAS | Envase preferible Kg | Consumo envases por año | Consumo en 5 años |
|----|--------------------------------|------------|----------------------|-------------------------|-------------------|
| 1 | NITRATO AMÓNICO | 6484-52-2 | 5 | 5 | 25 |
| 2 | NITRATO POTÁSICO | 7757-79-1 | 5 | 5 | 25 |
| 3 | CLORURO CÁLCICO 2-HIDRATO | 10035-04-8 | 1 | 6 | 30 |
| 4 | SULFATO DE MAGNESIO 7-HIDRATO | 10034-99-8 | 1 | 5 | 25 |
| 5 | SULFATO DE MANGANESO 1-HIDRATO | 10034-96-5 | 0,1 | 2 | 10 |

| | | | | | |
|----|---|------------|-------|---|----|
| 6 | MIOINOSITOL | 87-89-8 | 0,5 | 3 | 15 |
| 7 | POTASIO DI-HIDROGENO FOSFATO | 7778-77-0 | 1 | 2 | 10 |
| 8 | SODIO DI-HIDROGENO FOSFATO 1-HIDRATO | 10049-21-5 | 1 | 2 | 10 |
| 9 | BA [6-Benzylaminopurine] | 1214-39-7 | 0,025 | 2 | 10 |
| 11 | NA ₂ EDTA.2H ₂ O [ETILENDIAMINOTETRAACÉTICO SAL DISÓDICA 2-HIDRATO] | 6381-92-6 | 0,25 | 2 | 10 |
| 16 | SULFATO DE HIERRO 7-HIDRATO | 7782-63-0 | 0,1 | 5 | 25 |
| 17 | IAA [Indole 3 Acetic Acid] | 87-51-4 | 0,005 | 2 | 10 |
| 18 | L-TIROSINA (L-Tyrosine) | 60-18-4 | 0,5 | 2 | 10 |
| 20 | Gellan Gum [Gelrite y similares] | 71010-52-1 | 5 | 6 | 30 |
| 24 | TIAMINA-HCL | 67-03-8 | 0,1 | 1 | 5 |
| 26 | SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO | 7446-20-0 | 0,1 | 1 | 5 |
| 31 | AGAR | n.a. | 5 | 1 | 5 |
| 55 | PIRIDOXINA-HCL | 58-56-0 | 0,05 | 1 | 5 |

b) Productos con un consumo estimado de menos de cinco envases en cinco años, que se engloban en el último apartado de la tabla inserta en la Base Quinta.

| PU | Producto | CAS | Envase preferible Kg | Consumo envases en 5 años |
|----|--|------------|----------------------|---------------------------|
| 10 | ACIDO BORICO | 10043-35-3 | 0,1 | 2 |
| 12 | ACIDO NICOTINICO | 59-67-6 | 0,1 | 2 |
| 15 | D-SORBITOL [D(-)-SORBITA] | 50-70-4 | 0,5 | 4 |
| 25 | POLIVIVILPIRROLIDONA-40 | 9003-39-8 | 0,5 | 2 |
| 27 | YODURO DE POTASIO | 7681-11-0 | 0,25 | 2 |
| 28 | SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO | 7758-99-8 | 0,025 | 1 |
| 29 | CLORURO DE COBALTO 6-HIDRATO | 7791-13-1 | 0,025 | 1 |
| 32 | MOLIBDATO DE SODIO 2-HIDRATO | 10102-40-6 | 0,1 | 1 |
| 37 | FOSFATO SODICO DIBASICO | 7558-79-4 | 0,1 | 2 |
| 38 | GLICINA | 56-40-6 | 0,1 | 2 |
| 40 | 4-NITROPHENYL PHOSPHATE BIS(CYCLOHEXYLAMMONIUM) SALT | 52483-84-8 | 0,005 | 1 |
| 43 | ÁCIDO GIBERÉLICO | 77-06-5 | 0,001 | 1 |
| 44 | SULFATO POTÁSICO | 7778-80-5 | 1 | 1 |
| 47 | 2iP (2-ISOPENTENILADENINA) | 2365-40-4 | 0,005 | 1 |
| 48 | SODIUM HIDROXYDE | 1310-73-2 | 0,5 | 3 |
| 48 | HIDRÓXIDO SÓDICO | 1310-73-2 | 0,5 | 3 |
| 49 | POTASIO HIDRÓXIDO EN LENTEJAS P.A. EMSURE® | 1310-58-3 | 0,5 | 1 |

c) Otros productos con consumo inferior a un envase en cinco años o de necesidades puntuales, que se engloban igualmente en el último apartado de la tabla inserta en la Base Quinta.

| PU | Producto | CAS |
|----|--|------------|
| 19 | 2iP [6-(y,y-Dimethylallylamino)purine] | 2365-40-4 |
| 30 | ÁCIDO L-ASCÓRBICO | 50-81-7 |
| 41 | PUTRESCINA-HCL (DICLORHIDRATO DE 1,4-DIAMINO BUTANO) | 333-93-7 |
| 45 | ÁCIDO CLORHÍDRICO 37% | 7647-01-0 |
| 50 | SULFATO AMÓNICO | 7783-20-2 |
| 58 | DL-PANTOTHENIC ACID HEMICALCIUM SALT | 63409-48-3 |
| 60 | ÁCIDO NAFTALENACÉTICO | 86-87-3 |
| 61 | ÁCIDO 3-INDOLBUTÍRICO | 133-32-4 |
| 64 | ÁCIDO CÍTRICO | 77-92-9 |
| 65 | HIDRÓXIDO SÓDICO | 1310-73-2 |
| 66 | HIDRÓXIDO POTÁSICO | 1310-58-3 |
| 67 | TWEEN 20 | 9005-64-5 |
| 69 | CLORURO SÓDICO | 7647-14-5 |
| 70 | CLORURO POTÁSICO | 7447-40-7 |

El identificador PU referencia de forma única el producto para CULTESA.

Dicho objeto corresponde al 33696500-0 Reactivos de laboratorio de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un

contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

Mediante la presente licitación se pretende cubrir las necesidades de suministro de reactivos de laboratorio imprescindibles para la realización de los trabajos en los laboratorios de CULTESA y, por extensión, para el desarrollo de su objeto social, esto es, la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas mediante técnicas de multiplicación in vitro. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Plazos de ejecución y entrega.

El plazo de vigencia del contrato de suministro de ejecución periódica o de tracto sucesivo será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación (incluyendo las posibles prórrogas) CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario que garantice la continuidad del suministro, la empresa contratista deberá continuar con la prestación objeto de la presente licitación hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en las condiciones vigentes a la fecha.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a atender las peticiones de suministro cursadas por el responsable del contrato, dependiendo de las necesidades de CULTESA, efectuadas mediante correo electrónico a una cuenta facilitada por el suministrador o vía telefónica, y de las que deberá guardarse la debida constancia en el expediente. Los pedidos parciales no podrán exceder de las previsiones presupuestarias iniciales aprobadas con carácter máximo en la Base Quinta, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar las modificaciones contractuales precisas.

El plazo máximo de ejecución y entrega será de seis (6) semanas a contar desde el día siguiente a la solicitud de un pedido por parte de CULTESA y el día de recepción de los bienes a suministrar objeto del contrato en el lugar de destino, sin perjuicio de las eventuales reducciones del plazo ofertadas por el adjudicatario.

Los bienes objeto de suministro serán entregados en las dependencias de CULTESA, sitas en C/ Guayonje, número 68, Tacoronte, 38350, en horario laborable de CULTESA, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 horas.

El contratista será responsable de que los productos sean transportados en las condiciones óptimas requeridas por el mismo, como por ejemplo las condiciones de frío necesarias durante todo el trayecto. El transporte de los materiales hasta su destino será por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

En caso de importación de los productos objeto del presente contrato, será de cuenta de CULTESA el pago de los impuestos y aranceles a la entrada de aduana en destino, por su parte, el proveedor estará obligado a:

- Entrega de la mercancía y documentos necesarios
- Empaquetado y embalaje
- Transporte interior en el origen
- Despacho de aduanas en origen
- Gastos de salida (o gastos en origen)
- Flete marítimo
- Gastos de llegada (o gastos en destino)
- Despacho de aduanas en destino
- Transporte interior en el destino final señalado antes
- Seguro

La entrega se entenderá realizada cuando se haya recibido efectivamente el material adquirido y en perfecto estado de utilización, de cuya entrega el personal de CULTESA acusará recibo mediante la firma del albarán sin que éste implique la conformidad de los mismos.

En caso de que el material entregado no cumpliera con las características y calidad exigidas en estas Bases y ofertadas por el adjudicatario, CULTESA devolverá al proveedor el mismo y solicitará su sustitución, corriendo a su cargo los gastos de devolución y sustitución. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **doce mil ochocientos tres euros con cincuenta y un céntimos (12.803,51 €)** de principal, más **trescientos ochenta y cuatro euros con once céntimos (384,11 €)** de IGIC (calculado al tipo 3%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

| PU | Producto | CAS | Envase preferible Kg | Consumo envases por año | Precio/envase unitario máximo a ofertar € | Importe € máximo primer año |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------|---|-----------------------------|
| 1 | NITRATO AMÓNICO | 6484-52-2 | 5 | 5 | 254,82 | 1.274,10 |
| 2 | NITRATO POTÁSICO | 7757-79-1 | 5 | 5 | 194,84 | 974,20 |
| 3 | CLORURO CÁLCICO 2-HIDRATO | 10035-04-8 | 1 | 6 | 31,79 | 190,74 |
| 4 | SULFATO DE MAGNESIO 7-HIDRATO | 10034-99-8 | 1 | 5 | 25,81 | 129,05 |
| 5 | SULFATO DE MANGANESO 1-HIDRATO | 10034-96-5 | 0,1 | 2 | 47,41 | 94,82 |
| 6 | MIOINOSITOL | 87-89-8 | 0,5 | 3 | 156,51 | 469,53 |
| 7 | POTASIO DI-HIDROGENO FOSFATO | 7778-77-0 | 1 | 2 | 48,20 | 96,40 |
| 8 | SODIO DI-HIDROGENO FOSFATO 1-HIDRATO | 10049-21-5 | 1 | 2 | 80,29 | 160,58 |
| 9 | BA [6-Benzylaminopurine] | 1214-39-7 | 0,025 | 2 | 3,23 | 6,46 |
| 11 | NA ₂ EDTA.2H ₂ O [ETILENDIAMINOTETRAACÉTICO SAL DISÓDICA 2-HIDRATO] | 6381-92-6 | 0,25 | 2 | 59,88 | 119,76 |
| 16 | SULFATO DE HIERRO 7-HIDRATO | 7782-63-0 | 0,1 | 5 | 27,52 | 137,60 |
| 17 | IAA [Indole 3 Acetic Acid] | 87-51-4 | 0,005 | 2 | 36,26 | 72,52 |
| 18 | L-TIROSINA (L-Tyrosine) | 60-18-4 | 0,5 | 2 | 32,83 | 65,66 |
| 20 | Gellan Gum [Gelrite y similares] | 71010-52-1 | 5 | 6 | 1.230,50 | 7.383,00 |
| 24 | TIAMINA-HCL | 67-03-8 | 0,1 | 1 | 76,98 | 76,98 |
| 26 | SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO | 7446-20-0 | 0,1 | 1 | 33,77 | 33,77 |
| 31 | AGAR | n.a. | 5 | 1 | 953,00 | 953,00 |
| 55 | PIRIDOXINA-HCL | 58-56-0 | 0,05 | 1 | 65,34 | 65,34 |
| Estimado otros productos de grupo b) y c) según expone la base primera | | | | | | 500,00 |
| Total presupuesto máximo de licitación | | | | | | 12.803,51 |
| + 3% IGIC | | | | | | 384,11 |
| Total presupuesto máximo de licitación con IGIC | | | | | | 13.187,62 |

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de bienes o productos a suministrar objeto del contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo), ni a solicitar el número de unidades estimadas de los bienes objeto del presente contrato. En consecuencia, el contratista no podrá exigir a CULTESA cantidades determinadas de suministros a efectuar o importes mínimos como condición del suministro. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo, incluso la eliminación de algún tipo de material a suministrar, sin que ello suponga el derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Si el licitante no dispone del envase preferible, ofertará el envase más cercano que tenga disponible ajustando el precio al consumo señalado.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **setenta mil trescientos setecientos cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (70.747,47 €)**, IGIC excluido.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

| Año | Posible incremento precios | Importe anual € |
|--------------|----------------------------|-----------------|
| 1 | | 12.803,51 |
| 2 | 5,0% | 13.443,69 |
| 3 | 5,0% | 14.115,87 |
| 4 | 5,0% | 14.821,66 |
| 5 | 5,0% | 15.562,74 |
| Total 5 años | | 70.747,47 |

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Los precios que resulten de la adjudicación deberán mantenerse el primer año tras la firma del contrato, pudiendo revisarse anualmente. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

6.- Especificaciones técnicas.

Los materiales relacionados en la Base Primera deberán reunir las siguientes características:

- Los productos deberán cumplir con el número CAS.
- Todos los productos químicos deben tener una riqueza garantizada mayor o igual al 97%.

- El PU 20 Gellan Gum (Gelrite y similares), con CAS 71010-52-1, debe proporcionar una fuerza de gel de 400 a 700 g/cm².
- El PU31 AGAR con CAS 9002-18-0 debe reunir una serie de requisitos, entre ellos los siguientes:
 - o Ofrecer suficiente dureza de gel (mínimo 600 g/cm²).
 - o Ofrecer suficiente transparencia.
 - o Dispersarse con facilidad en solución acuosa.
 - o No contener impurezas que afecten negativamente al desarrollo del material cultivado.
 - o Contenido total de cenizas: ≤6,5%
 - o Contenido de cenizas insolubles en ácido: ≤0,5%

Asimismo, el material a suministrar deberá poseer las características técnicas mínimas según marcas y referencias recogidas en el listado de la Base Primera. Las marcas de los artículos se incluyen con objeto de identificar al máximo los artículos, pudiendo el licitante ofertar artículos de otras marcas de iguales o superiores características, calidades y prestaciones.

CULTESA se reserva la facultad de comprobar la calidad del material y su adecuación a lo demandado mediante los procedimientos o pruebas que estime pertinentes, así como el derecho a la modificación de los modelos o marcas ofertados durante la ejecución del contrato.

El suministrador estará obligado a remitir con cada pedido, en caso de que CULTESA así lo solicite, la ficha técnica y la ficha de seguridad (MSDS) de cada uno de los materiales a suministrar al objeto de comprobar que cumplen todos los requisitos técnicos exigidos en las presentes Bases. En caso de verificarse la existencia de vicios o defectos en los materiales suministrados CULTESA tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados. Asimismo, si algún artículo no cumpliera con las características y calidad exigidas en estas Bases, CULTESA podrá solicitar su sustitución por otro de similares características. Esta sustitución no podrá implicar un incremento de coste para CULTESA y deberá ser aprobada por la persona responsable del contrato.

El PU31 AGAR con CAS 9002-18-0 presenta una gran variabilidad en función del origen del material y del proceso de purificación empleado. En el producto final quedan impurezas minerales y orgánicas que modifican las características físicas y químicas del medio de cultivo, pudiendo influir en la fuerza del gel y ejercer un efecto directo sobre el desarrollo de los tejidos (sustancias estimulantes, inhibidoras o tóxicas).

Además, factores como la especie cultivada, la composición química y pH del medio de cultivo o las condiciones de esterilización que se emplean pueden influir en el resultado final y determinar su validez. Esto significa que, incluso cumpliendo los requisitos técnicos especificados, los resultados obtenidos podrían no ser satisfactorios. Se requerirá la oferta de referencias alternativas si se observa que el producto suministrado no ha resultado satisfactorio.

7- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

| Tipo criterio | Criterio | Puntos |
|---------------|------------------|--------|
| Económicos | Precio | 70 |
| Cualitativos | Plazo de entrega | 30 |
| | Puntos | 100 |

a) Criterio económico.

| | |
|--------|-----------|
| Precio | 70 puntos |
|--------|-----------|

La oferta económica se valorará entre cero (0) puntos para el presupuesto de licitación y setenta (70) puntos para la oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores. El resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan con su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación= [(Presupuesto de licitación – Oferta económica presentada por el licitador) / (Presupuesto de licitación – Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores)] x [70].

En caso de que se presente una única oferta con el máximo de licitación, se aplicará el máximo de puntos.

b) Criterio cualitativo

Mejoras en plazo de entrega: Se valorará con un máximo de treinta (30) puntos la mejora ofertada con respecto al plazo de entrega exigido en la Base Cuarta y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se valorará de acuerdo con los siguientes elementos:

| Plazo entrega no superior a semanas | % mejora | Puntos |
|-------------------------------------|----------|--------|
| 6 | 0% | 0 |
| 5 | 50% | 15 |
| 4 | 100% | 30 |

Obtenida la puntuación de todas las ofertas, se ordenarán por orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, sin perjuicio de los criterios de desempate que recoge el artículo 147.2 de la LCSP.

8.- Solvencia técnica.

Se acreditará la solvencia técnica mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años naturales, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo cumplirse un importe mínimo acumulado de nueve mil euros (9.000€) en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados. La justificación documental podrá realizarse mediante facturas o bien con certificados de buena ejecución, donde se evidencia que se alcanza el importe mínimo exigido.

9.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I, acompañándose de los documentos acreditativos de la solvencia técnica exigidos en la Base Octava.

10.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

11.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CULTESA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, que se abonará tras las sucesivas entregas y recepción conforme de los bienes a suministrar en cada pedido parcial solicitado, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de copia de los albaranes correspondientes firmados de conformidad.

La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito suministrado por CULTESA.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text "CULTIVOS Y TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE, S.A." around the perimeter and a small star at the bottom.